

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2020-MDS

Sabandía, 30 de Junio de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio de 2020; el Informe N° 0195-2020-MDS/GDU de fecha 16 de Junio de 2020; y, el Memorandum N° 064-2020-MDS-A de fecha 23 de junio de 2020, con relación a la suscripción de convenio específico con la Municipalidad Distrital de Characato; y

CONSIDERANDO:

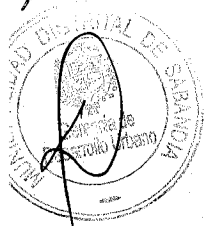
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, tal como lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Informe N° 0195-2020-MDS/GDU de fecha 16 de junio de 2020 remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por el cual se solicita la suscripción de convenios específicos con otra Municipalidad Distrital, puesto que nuestra entidad no cuenta con Unidad Formuladora, con la finalidad que dichos proyectos una vez concluidos, sean evaluados y aprobados. Los cuales son:

- Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Anexo de Coripata del Distrito de Sabandía-Arequipa-Arequipa.
- Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Anexo de Buena Vista del Distrito de Sabandía-Arequipa-Arequipa.
- Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. Las Rocas y A.H. Ampliación La Isla del Distrito de Sabandía-Arequipa-Arequipa.

Que, de conformidad con el artículo 13° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, los niveles de gobierno, dentro de ellos las municipalidades, tienen tres tipos, o clases de competencias, i) exclusivas, ii) compartidas y iii) delegables. Ahora el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, considera la posibilidad que las municipalidades deleguen entre ellas algunas funciones, atendiendo ante la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala; correspondiendo se formalice mediante un convenio.



Tierra de manantiales

Que, se debe considerar que la Municipalidad Distrital de Sabandía no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, es necesario precisar que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, tiene la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Por lo tanto es necesario que la Municipalidad Distrital de Characato formule y evalúe los proyectos de inversión, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece en su numeral 48.2 que: "Los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un gobierno local.

Que, mediante Memorando N° 064-2020-MDS-A de fecha 23 de junio de 2020, Alcaldía remite la documentación a Secretaría General para que sea elevado a la Sesión de Concejo Municipal para los trámites correspondientes, conforme a lo planteado por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que puesto así en consideración del Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2020, aprobaron por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Sabandía y la Municipalidad Distrital de Characato para la evaluación y aprobación de los Proyectos de Inversión denominados:

- Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Anexo de Coripata del Distrito de Sabandía-Arequipa-Arequipa.
- Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Anexo de Buena Vista del Distrito de Sabandía-Arequipa-Arequipa.
- Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. Las Rocas y A.H. Ampliación La Isla del Distrito de Sabandía-Arequipa-Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto, proceda a la suscripción de la documentación necesaria a efecto de dar cumplimiento a lo acordado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y áreas correspondientes, procedan conforme a sus atribuciones y conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía cumpla con la notificación en observancia a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Dr. Vidal Gonzalo Vallejos Pinto
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abog. David F. Zegarra Berrios
SECRETARIO GENERAL

